

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS. PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. Y SUS SOCIEDADES FILIALES (LOTES 1,2 Y 3)

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación. **Memoria Justificativa**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, articulo 159 excepto apartado 6 de la LCSP 9/17.

Tipo de Contrato: Servicios.

Autor: José María Blanco Fecha: 08/02/2024

Versión: Descripción:

Clasificación: Confidencial

Borrador x... Informe......



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS, PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. Y SUS SOCIEDADES FILIALES (LOTES 1,2 Y 3)

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018) adaptado al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 45 de 7 de marzo de 2022), a la Circular 1/2022, de 2 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el Alcance de la expresión "Procedimiento Abierto" contenida en los artículos 3, 7 y 8 del Decreto-Ley 1/2022, y a la normativa estatal y autonómica aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

Procedimiento Abierto Simplificado.

Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

Con fecha 30 de diciembre de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 20/2010, de 28 de diciembre de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante dicho texto legal, se crea la empresa pública Extremadura Avante S.L.U. y se establece un proceso de concentración empresarial público que, tras las operaciones de concentración realizadas hasta hoy, afecta a las siguientes sociedades:

Extremadura Avante S.L.U.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.



Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.

Extremadura Avante Inversiones S.G.E.I.C. S.A.

Ciudad de la Salud y Gestión de la Innovación S.A.U.

Extremadura Avante S.L.U., empresa cabecera del grupo, tiene como objeto social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Además, según la Ley de concentración empresarial pública, Extremadura Avante S.L.U., respecto de las sociedades en las que su participación sea, directa o indirectamente, mayoritaria realizará, entre otras, funciones de coordinación, funcionamiento, asesoramiento y asistencia técnica.

Tanto por el contenido del objeto de social de las distintas sociedades enumeradas, filiales de Extremadura Avante S.L.U., como las necesidades innovación tecnológica en la gestión hacen necesario contar con un servicio de consultoría cualificado en la herramienta **AURAQUANTIC** (En toda la documentación de esta licitación las marcas **Aura y AURAQUANTIC** se podrán usar indistintamente significando lo mismo), gracias al cual podamos:

- Procedimentar procesos estratégicos y transversales en Extremadura Avante y sus sociedades filiales, entre otros: licitaciones, implementación digital de procesos, interconexión entre aplicaciones, análisis de información y generación de informes.
- Contar con un servicio de soporte externo que garantice el tratamiento y la resolución de incidencias que excedan por su complejidad a las capacidades autónomas.
- Integración de una agenda digital propia que posibilitará el tratamiento integral de la información en formato electrónico, y posibilite la interoperabilidad con otros aplicaciones y procesos.
- Desarrollo de un módulo de informes y cuadros de mando en tiempo real, al objeto de sintetizar la información existente y enforcarla a la toma de decisiones.
- Formación de cara a aumentar la autonomía interna para la realización de desarrollos y solución de incidencias asociadas a la gestión rutinaria de procesos y de cuadros de mando.

Asimismo, se incluye en la presente CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURA QUANTIC Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. Y SUS SOCIEDADES FILIALES, las siguientes actividades:

Configuración de conectores con otras aplicaciones y entornos, entre ellos:



- SAP
- SharePoint
- Microsoft Teams
- Office 365
- Servicio de Actualizaciones: mediante este servicio, se incluye la posibilidad de actualizar la versión de la herramienta **AURAQUANTIC** a las nuevas versiones o Service Packs de actualización que surjan de la misma, que incluyan nuevas funcionalidades o mejoras sobre la herramienta.
- Servicio de Asistencia a Clientes (Support): Mediante este servicio, se proporciona una asistencia técnica de soporte a los usuarios de: Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, proporcionando ayuda directa de resolución de dudas técnicas sobre la herramienta, tanto a nivel de preguntas, sugerencias, cuestiones, incidencias, etc.

Finalmente se incluye también la contratación de licencias en modo SAAS que aporte la flexibilidad necesaria para tratar las variaciones de personal que las sociedades puedan tener, asociadas a nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal. Las licencias modo SAAS darán respuesta a las variaciones de plantilla, y serán contratadas por pack en los que se usarán precios unitarios.

1.1 Objetivos del contrato

El presente procedimiento tiene como objeto la Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de procesos, formación, así como el mantenimiento anual de la plataforma Auraquantic y la contratación de licencias modo SAAS, para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, por lotes (Lotes 1, 2 y 3).

1.2 Características del contrato.

El presente contrato se tramitará mediante un procedimiento de licitación conjunta o cooperación horizontal, para Extremadura Avante SLU y sus sociedades filiales, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes, S.L.U, con un plazo de ejecución de 1 año, a contar desde la fecha de formalización de los contratos, a tramitar mediante un procedimiento abierto simplificado por lotes y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (127.068,80€) IVA excluido, desglosado por lotes de la siguiente manera:

Lote 1 Consultoría desarrollo procesos: 98.238,00

Lote 2 Mantenimiento Plataforma: 25.590,80

Lote 3 Licencias Modo SAAS: 3.240,00

Destinatarios directos



Extremadura Avante, S.L.U, y las sociedades por esta última participada íntegramente, entre las que se encuentran: Extremadura Avante S.L.U., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes, S.L.U.

Destinatarios indirectos

Los proveedores y otros grupos de interés que a través de Aura tramitan electrónicamente facturas, solicitudes de inversión y/o registran documentos entre otros.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante S.L.U.

A la vista de lo que, en cumplimiento de las funciones asignadas a Extremadura Avante S.L.U. respecto de sus filiales, es necesario señalar a la innovación tecnológica en gestión, que se precisa contar con un servicio de consultoría externo que complemente las tareas de innovación en la gestión lideradas por el Departamento de Informática.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre empresas que pertenecen al mismo grupo, con fecha 1 de marzo de 2024 Extremadura Avante, S.L.U. y las sociedades por esta última participada mayoritariamente, entre las que se encuentran: Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. formalizaron un Convenio de Colaboración, para la tramitación de un expediente de contratación conjunta, incoado, tramitado y adjudicado por Extremadura Avante, S.L.U., como "ente impulsor del procedimiento", actuando como Órgano de Contratación para, finalmente, formalizar tantos contratos como sociedades integrantes del grupo hayan firmado Convenio de Colaboración con Extremadura Avante, S.L.U., haciendo uso de la fórmula de la licitación conjunta expresamente recogida en los artículos 38 y 39 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo.

En el seno del referido Convenio existe un acuerdo para la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de procesos, formación, así como el mantenimiento anual de la plataforma AuraQuantic y la contratación de licencias modo SAAS para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia en la contratación de bienes y servicios aprovechando la estructura de grupo empresarial y con el objetivo específico de acelerar la transformación digital conectando personas, procesos y datos a través del software AuraQuantic.

Por todo ello, consideran oportuno iniciar una colaboración mutua, haciendo uso de la potestad de autoorganización y concretamente bajo la figura de la "cooperación horizontal", expresamente recogido en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ (en adelante LCSP9/17).



Es por ello que, Extremadura Avante, S.L.U., se erige como el único interlocutor válido durante el procedimiento de contratación, responsabilizándose de la gestión, seguimiento y control de toda la licitación y hasta el momento de la adjudicación.

En cuanto a la formalización y ejecución del contrato, el adjudicatario formalizará tantos contratos como sociedades integrantes del Convenio y prestará el servicio de forma independiente en la forma establecida en los Pliegos que rigen la presente licitación, y en el contrato, para las siguientes sociedades:

- Extremadura Avante, S.L.U.
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante S.L.U.

CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

CÓDIGO CPV: 72243000-0 Servicios de programación

CÓDIGO CPV 72212411-3 Servicios de desarrollo de software de gestión de inversiones

CÓDIGO CPV 72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial

CÓDIGO CPV 72212782-4 Servicios de desarrollo de software de gestión de almacenamiento

CÓDIGO CPV 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias

2. Justificación del Precio del contrato.

2.1 Introducción



Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria justificativa que recoge los contenidos esenciales del procedimiento, y que forman parte de este expediente de contratación.

En esta línea, y para hacer una estimación aproximada de todos los costes que forman parte del contrato, ha sido necesario desglosar cada una de las tareas que se encuentran en cada una de las fases a realizar.

En general, se ha tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato, es decir:

- Trabajos de consultoría para el desarrollo de los procesos empresariales
- Precios de licencias. Tomando como referencia los importes de años anteriores, se incorpora la contratación de licencias modo SAAS para dar respuesta a las necesidades puntuales que puedan llevarse a cabo por el incremento de usuarios.
- Horas de formación e learnig tomando como referencia los importes de la oferta formativa acreditada por AURAQUANTIC.
- Las actualizaciones y los mantenimientos de las licencias y del cloud donde está alojada la instalación de Extremadura Avante.

Se busca la mejor relación calidad-precio de la configuración de la prestación, para lo que se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Para este expediente, los precios utilizados para el cálculo del presupuesto, además de lo ya expuesto, se han tenido en cuenta los importes de licitación, adjudicación y porcentajes de baja obtenidos en las anteriores adjudicaciones, fundamentalmente la referente al expediente, considerándolos como los precios de mercado, en concreto el expediente EA21 033.

En particular, conforme al artículo 100.2 de la Ley9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. «BOE» núm 177, de 26 de julio de 2023 https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/(5), así como de la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, DOE núm 50, de 14 de marzo de 2022.

2.2 Costes directos e indirectos del contrato

Atendiendo a lo establecido en el apartado anterior, el coste total se estructura en:



- 1. Costes directos, formados por:
 - a. Costes de personal.
 - b. Otros costes directos (otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios).
- 2. Gastos generales de estructura (Costes indirectos).
- 3. Beneficio industrial

La cuantificación de los importes correspondientes a los conceptos de beneficio industrial y gastos generales aplicables al contrato se determinarán según lo estipulado en el Anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, en el que se establece:

"En el presente anexo se indican los porcentajes a utilizar para el cálculo de los Gastos Generales de estructura y el Beneficio industrial:

- Gastos Generales de estructura: 17,7% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7,8 % del total resultante del presupuesto de ejecución material más los Gastos Generales de estructura".

Los gastos a considerar en el cálculo de los costes generados en los Lotes 1 y 2 por la ejecución del contrato serán el número de horas, el salario por horas, el beneficio industrial obtenido por el contratista y los gastos generales de estructura, según los porcentajes anteriormente indicados.

- Se han seguido las retribuciones publicadas en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.
 «BOE» núm 177, de 26 de julio de 2023 https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/(5), así como de la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, DOE núm 50, de 14 de marzo de 2022.
- El servicio de Asesoramiento objeto de contrato contará mínimo con un Consultor (250 horas)
 y dos Técnicos (1.800 horas) adscritos al proyecto.
- Costes salariales de los medios personales adscritos al contrato, así como los medios técnicos adscritos al contrato constituirán el importe.

Costes Indirectos del Contrato:

En relación con el beneficio industrial incluido en el cálculo del importe de licitación del presente contrato, el artículo 145 de la LCSP establece:

1. "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148".



2. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado...".

El precio es la cantidad que se abona al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, precio significa entonces "coste" más algún "beneficio" aplicable al contrato. El artículo 102.7 de la LCSP es el único precepto en el que se diferencia con nitidez que "coste" y "beneficio" no son la misma cosa, y en el que se determina que juntos constituyen el precio del contrato.

Tanto el coste como el beneficio son parte del precio final del contrato, ya sea porque dicho beneficio se incluye en el coste como una tasa o porcentaje de recargo, ya sea porque figure como elemento separado del coste en el precio final. Pero, en cualquiera de los dos casos, debe realizarse un análisis de su razonabilidad y establecerse, en el caso que proceda, una metodología para su determinación y cálculo. En un procedimiento en donde el criterio de adjudicación principal se basa en el coste, los objetivos de la negociación del beneficio no representan necesariamente la obtención de un ingreso neto para los contratistas.

Más bien, debería ser un elemento de la posible remuneración total que los contratistas pueden recibir por el desempeño del contrato más allá de los costes admisibles en los que incurran. El órgano de contratación debe ofrecer oportunidades de beneficio a los contratistas en cantidad suficiente, con el fin de estimular el rendimiento y la ejecución eficiente de los contratos, atraer las mejores capacidades de las empresas (grandes y pequeñas) y mantener una base industrial viable. Tanto el órgano de contratación como los contratistas deberían preocuparse por las ganancias como un factor motivador para el desempeño eficiente y efectivo de los contratos. Es por ello que se ha aplicado el porcentaje del 7,8% de beneficio industrial en el presente expediente.

Como costes indirectos se han catalogado todos aquellos costes no relacionados directamente con el proceso productivo, pero que repercuten en el coste final del producto. En relación con estos últimos, los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato (transportes, personal técnico adscrito al contrato, costes generales de la empresa), en aplicación del referido Anexo III de la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información

Desglose del LOTE 1



CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	77.425,55 €
Coste mano de obra, resto de obra y	
materiales	76.675,55€
Otros Costes directos	750,00€
Gastos generales (17,7% sobre los CD)	13.704,32€
Beneficio industrial (7,8% sobre los CD+	
Gastos Generales)	7.108,13€
TOTAL (IVA excluido)	98.238,00 €
Cuota IVA del 21%	20.629,98 €
TOTAL (IVA incluido)	118.867,98 €

Desglose del LOTE 2:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	20.169,20 €
Coste mano de obra, resto de obra y	
materiales	19.569,20€
Otros Costes directos	600,00€
Gastos generales (17,7% sobre los CD)	3.569,95€
Beneficio industrial (7,8% sobre los CD+	
Gastos Generales)	1.851,65€
TOTAL (IVA excluido)	25.590,80 €
Cuota IVA del 21%	5.374,07 €
TOTAL (IVA incluido)	30.964,87 €

Desglose del LOTE 3

En este lote, las licencias son propiedad de AURAQUANTIC y por lo tanto se ha comprobado que los precios vienen marcados directamente por el fabricante. Los precios establecidos son precios recomendados de venta y se corresponden con los precios máximos fijados actualmente en la página web de AURAQUANTIC para, de esta manera, facilitar la concurrencia del máximo número posible de partners autorizados.

Conforme al artículo 101.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de



tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Una vez definidas las necesidades a cubrir y los requerimientos necesarios de las licencias objeto de este Lote, y con la finalidad de obtener precios ajustados a mercado, para la estimación del precio de licitación se ha tenido en cuenta los precios establecidos por el fabricante de este software, asimismo se han tenido en cuenta los importes de licitación y adjudicación de los expedientes de años anteriores.

Los importes indicados se han determinado en función de precios referidos a partir de los costes aportados por la empresa propietaria intelectual del software, por lo que se considera que estas tarifas incorporan tanto los costes indirectos como el beneficio industrial, conforme a lo dispuesto en los Artículos 309 LCSP y 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Los porcentajes establecidos para el cálculo de los costes indirectos (17% sobre los costes directos) como el beneficio industrial (6% sobre los costes directos) son los regulados en el apartado tercero de la D.A. Primera del Decreto Ley 1/2022 de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS	IMPORTE
TOTAL COSTES DIRECTOS	2.634,15 €
Gastos generales (17% de los CD)	447,80 €
Beneficio industrial (6% de los CD)	158,05 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	605,85 €
TOTAL (IVA excluido)	3.240,00 €
Cuota IVA del 21%	680,40 €
TOTAL (IVA incluido)	3.920,40 €

2.3 Reparto del precio de licitación.

Para cada LOTE se establece el siguiente reparto de costes por sociedades y proyectos de gastos que forman parte de la presente licitación:



	LOTE 1 IMPORTE LICITACIÓN 2024	LOTE 2 IMPORTE LICITACIÓN 2024	LOTE 3 IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, S.L.U.	26.063,15 €	16.727,08€	1.782,00€
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	14.034,00 €	1.756,02 €	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	42.102,00€	5.100,82 €	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	16.038,85 €	2.006,88 €	1.458,00 €
	98.238,00 €	25.590,80 €	3.240,00 €

LOTE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y FORMACIÓN.

El importe de licitación del LOTE 1 asciende a NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (98.238,00€) IVA excluido. Se ha determinado a tanto alzado en los términos que se detallan a continuación:

A continuación, se detalla el desglose de cada uno de los importes para los servicios incluidos en el **LOTE 1:**

	CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS (IMPORTE LICITACIÓN)	FORMACIÓN (IMPORTE LICITACIÓN)	LOTE 1 IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, S.L.U.	25.063,15€	1.000,00€	26.063,15€
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	14.034,00€	0€	14.034,00 €
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	42.102,00€	0€	42.102,00€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	16.038,85 €	0€	16.038,85€
	97.238,00 €	1.000,00 €	98.238,00 €



LOTE 2. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y EL ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA CLOUD.

El importe de licitación del LOTE 2 asciende **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (25.590,80 €) IVA excluido.** Se ha determinado a tanto alzado y por precios unitarios en los términos que se detallan a continuación:

	ALQUILER SERVIDORES (IMPORTE LICITACIÓN)	SERVICIO DE MIGRACIÓN	MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC (IMPORTE LICITACIÓN)	LOTE 2 IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, S.L.U.	13.284,00 €	600,00€	2.843,08€	16.727,08€
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	0€	0€	1.756,02 €	1.756,02€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	0€	0€	5.100,82 €	5.100,82 €
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	0€	0€	2.006,88€	2.006,88€
	13.284,00 €	600,00€	11.706,80 €	25.590,80 €

A continuación, se detalla el desglose unitario del MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC, servicio incluido en el LOTE 2:

DESGLOSE DE LAS LICENCIAS	MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC LICENCIAS EN PROPIEDAD	MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC IMPORTE LICITACIÓN
Extremadura Avante, S.L.U.	34	2.843,08 €
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	21	1.756,02
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	61	5.100,82
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de	24	2.006,88
	140	11.706,80



LOTE 3.

El importe de licitación del LOTE 3 asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (3.240,00€) IVA excluido.** Se ha determinado a por precios unitarios en los términos que se detallan a continuación:

	Nº LICENCIAS MODO SAAS	LOTE 3 IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, SLU	12	1.944,00 €
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SAU	0	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	0	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	8	1.296,00€
	20	3.240,00 €

3. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto

El contrato se divide en tres lotes:

- I. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y FORMACIÓN INTERNA. LOTE 1
- II. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y EL SERVICIO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA EL CLOUD. LOTE 2
- **III. LICENCIAS MODO SAAS. LOTE 3**

Siendo el desglose de importes por lotes, sociedades y transferencias presupuestarias el siguiente:

	LOTE 1 IMPORTE LICITACIÓN 2024	LOTE 2 IMPORTE LICITACIÓN 2024	LOTE 3 IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, S.L.U.	26.063,15 €	16.727,08 €	1.944,00 €
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	14.034,00€	1.756,02 €	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	42.102,00€	5.100,82 €	0€



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	16.038,85€	2.006,88 €	1.296,00€
	98.238,00 €	25.590,80 €	3.240,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: ECONÓMICO FINANCIER	O
X SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN*:	

□NO

Esta contratación se financiará en 2024 con recursos propios, con proyectos y con transferencias presupuestarias específicas en los importes que a cada una les corresponda y que se detallan a continuación:

Extremadura Avante, S.L.U.: Recursos Propios.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.: Recursos Propios

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

- Recursos Propios
- Transferencias Específicas:
 - Con cargo a la Transferencia Específica recogida en la Ley 1/2024 de 5 de Feb C.A. Extremadura (Presupuestos Generales de Extremadura para 2024). Este suministro deberá financiarse con la transferencia específica denominada "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: Actuaciones de Apoyo al Emprendedor" de carácter plurianual.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: RECURSOS HUMANOS, COMUNICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN:*: Elija un elemento.

NO. SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN ------

• <u>NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: Pendiente de Asignación</u>*Este gasto es sobre una partida presupuestaria del 2023, por lo que a día de hoy no tenemos código presupuestario para gastos comprometidos para el 2024.

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

Para ello, se propone iniciar la Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de procesos, formación, así como el mantenimiento anual de la plataforma Auraquantic y la contratación de licencias



modo SAAS, para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, por lotes (Lotes 1, 2 y 3)., que deberá financiarse con los recursos propios y aplicación presupuestaria indicada anteriormente.

La cuantía destinada A LA ACCIÓN EN CUESTIÓN asciende a:

- A) Presupuesto máximo de licitación: CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (127.068,80€) IVA excluido.
 - Tipo IVA 21%, 26.684,45 € Importe IVA incluido: **153.753,25** €
- B) **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación al no estar previstas prórrogas ni otras posibles eventualidades.

Vista la aplicación presupuestaria y código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato

4. Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP9/2017, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizará normalmente por el propio órgano de contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación.

El órgano de contratación no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

5. Duración del contrato.

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato *desde la fecha de formalización del mismo*, artículo 36.1 de la LCSP 9/2017 y se extiende durante **DOCE (12) meses**, SIN posibilidad de prórroga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP, en relación con el artículo 13 de la LCPSREx 12/2018. Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las



prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOCE (12) meses.

Se considera adecuada la fijación de este plazo por ajustarse a las necesidades de Extremadura Avante SLU y sus filiales.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales

El plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de 15 días naturales (artículo 159.(excepto el apartado 6 Ley 9/2017, en consonancia con la letra f) del artículo 31 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, derogada por el artículo 30 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos («D.O.E.» 29 noviembre). Vigencia: 30 noviembre 2022.

6. Procedimiento aplicable.

6.1 Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de **mejor relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17, en relación con el artículo 12 de LCPSREx 12/2018. El procedimiento de adjudicación será el <u>Procedimiento abierto simplificado</u>, cumpliéndose para ello las dos condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato no supera el umbral del SARA (artículo 22.1 a) LCSP).
- 2.- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor que superen el 25 %.
- Si el valor estimado es superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 LSCP), en el caso de ser susceptible de recurso especial.

6.1.1.- Elección de la fórmula y su justificación.



El criterio precio no podrá tener un peso **superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento** de la valoración total de la oferta, salvo para la excepción contenida en el párrafo primero del artículo 145.3.g) de la LCSP -artículo 3.1 del DL 1/2022.

En todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, **consultoría**, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, **el criterio** precio no podrá superar el <u>treinta por ciento del total de puntos</u> asignables en la valoración de las ofertas, de conformidad con el artículo 3.2 del DL 1/2022.

No obstante, en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, que no se vean afectados por esta disposición, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas -artículo 145.4 de la LCSP-.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante S.L.U. y siguiendo este procedimiento abierto, donde existirán tanto criterios de valoración cuantificables matemáticamente como aquellos cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se elige la FÓRMULA C para evaluar los criterios de valoración cuantificables matemáticamente en el Lote 1 y la FÓRMULA A para los Lotes 2 y 3.

Justificación de la elección de la Fórmula C para el LOTE 1.

En el caso del **Lote 1**, se justifica la elección de esta fórmula debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos

FORMULA "C".

Para determinar la puntuación económica de una oferta (Pi) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$\mathbf{P_{i}} = \mathbf{PBT_1} + \mathbf{DT_1} * \left(\frac{B_i - (0.8*B_e)}{0.2*B_e} \right) \quad \text{ para } 0.80*B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_{i} = PBT_{2} + DT_{2} * \left(\frac{B_{i} - (0.55 * B_{e})}{0.25 * B_{e}} \right) \quad \text{ para } 0.55 * B_{e} < B_{i} \le 0.80 * B_{e}$$



$$\mathbf{P_{i}=PBT_{3}*} \left(\frac{B_{i}}{0.55*B_{e}} \right) \quad \text{para} \quad 0 < B_{i} \le 0.55*B_{e}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

 PBT_1 = Puntuación base tramo 1 = P_{eco} *50/52.

PBT₂= Puntuación base tramo 2 = $P_{eco}*46/52$.

 PBT_3 = Puntuación base tramo 3 = $P_{eco}*46/52$.

 DT_1 = Diferencial tramo 1 = P_{eco} -PBT₁.

 DT_2 = Diferencial tramo 2 = PBT_1 - PBT_2 .

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

Be = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

(el valor numérico se redondea al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Se justifica la elección de esta fórmula en el Lote 1, debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos. La FÓRMULA C se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 3/2022 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, Circular que, a la fecha de inicio de la presente licitación, se encuentra en vigor.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante, S.L.U., y siguiendo este procedimiento en el que existen tanto criterios de valoración cuantificables matemáticamente como criterios, sujetos a un juicio de



valor, la elección de la Fórmula C se prevé como la más favorable al adaptarse su operatividad de forma más idónea al procedimiento de contratación.

Justificación de la elección de la Fórmula A para los LOTES 2 y 3.

FORMULA "A"

$$P_{\rm I} = P_{\rm eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\rm mink} - B_{\rm I}}{B_{\rm mink}} \right) \right]$$

Donde:

 P_l = Puntos obtenidos.

 P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

 $B_{
m max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $^{\it B}~^{\it t}$ = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas

(B 1).

- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P₂₀₀).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

LOTE 2 y LOTE 3: (FÓRMULA A) Dado que la renovación de licencias tiene un precio cerrado, o en su adquisición en modo SAAS que también es un precio cerrado, por lo que se tienen en cuenta sólo criterios cuantificables de forma automática, siendo esta la fórmula que mejor aplica en estos casos.

6.1.2.- Puntuación criterio precio

LOTE 1: 30 puntos
LOTE 2: 100 puntos
LOTE 3: 100 puntos

6.1.3.- Umbral de saciedad criterio precio

Se podrá fijar un **umbral de saciedad para modular el criterio precio**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.) **NO APLICA.**

6.1.4.- Umbral Anormalidad criterio precio

El umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas (Umbral de temeridad, UT) establecido entre el 2% y el 7% a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:



□ 2%

X 7%

□__%

6.2 Criterios de solvencia y su justificación

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada:

En relación con el expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica se hacen en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOTE 1

Volumen anual de negocios

Referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato:

• LOTE 1: 147.357,00 € (IVA o impuesto análogo excluido).

Forma de Acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

<u>El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario</u>: El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LOTE 1

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo exigido un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de su anualidad media, en cada caso, 68.766,60 €, IVA excluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

<u>El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario</u>: deberá aportar la correspondiente acreditación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Mediante la presentación de una declaración responsable (firmada y fechada) en la que se detalle la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos que certifique la prestación de servicios análogos al objeto del contrato. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el licitador deberá presentar al menos un certificado expedido por las entidades (públicas o privadas) que recibieron el servicio.
- Dichos certificados de buena ejecución deberán incluir los datos de contacto de la entidad contratante del servicio, teniendo la posibilidad Extremadura Avante, SLU de poder contrastar la veracidad de dicho documento.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOTES 2 y 3: NO PROCEDE POR CUANTÍA.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LOTES 2 y 3: NO PROCEDE POR CUANTÍA.

 Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en los supuestos del artículo 90.4 de la LCSP 9/17:

Para las empresas de nueva creación: Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 LCSP 9/17, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica se acreditará por el perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato.



Perfil mínimo del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa participantes en el contrato:

- UN (1) CONSULTOR/A
- DOS (2) CONSULTORES/AS EN AURAQUANTIC E INTEGRACIÓN DE PROCESOS

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

<u>El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario</u> deberá aportar la acreditación exigida para los medios personales adscritos al contrato para el Lote 1 tal y como se exigen en el apartado sexto del CRC.

6.2.3.- Justificación de los criterios de solvencia.

En relación con el expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por la inclusión de los criterios recogidos en la circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura. La justificación de los criterios de solvencia económica y técnica, se hacen en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados a dicho contrato.

En relación con el Lote 1

Para la elección de los criterios de **solvencia económica** se ha valorado contar con cierta capacidad mínima que permita ejecutar con garantía los trabajos, sin que, la determinación de la solvencia económica suponga una limitación a los licitadores para acceder al contrato, sino que justifique y acrediten de forma clara la ejecución del contrato.

Por este motivo se ha considerado oportuno establecer una vez y media el valor anual medio del contrato dadas las características del mercado en cuestión.

Para la elección de los criterios de **solvencia técnica**, de conformidad con el artículo 90 LCSP 9/2017 se ha optado por exigir la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza para garantizar que la posible empresa adjudicataria tenga la solvencia técnica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato.

En relación con los Lotes 2 y 3



El importe de licitación de ambos lotes es inferior a 35.000 € por lo que atendiendo a la citada Circular 1/2018, de 18 de mayo << Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros>>. Por este motivo, se exime en ambos lotes 2 y 3 de la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

6.3 Adscripción de medios.

Se establecen medios adscritos solamente para el LOTE 1

MEDIOS PERSONALES.

Para la correcta ejecución del servicio de CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EN AURAQUANTIC Y FORMACIÓN INTERNA (LOTE 1), el adjudicatario deberá aportar el personal necesario en cada una de las fases, y contando con UN (1) CONSULTOR/A y DOS (2) CONSULTORES/AS EN AURAQUANTIC E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, es decir, un total de TRES (3) personas, y que se pondrán a disposición del equipo de Extremadura Avante, S.L.U., y sus sociedades filiales cumpliendo con el perfil solicitado previsto en los pliegos.

En relación con los medios humanos requeridos para la ejecución del contrato, se entienden necesarias las siguientes <u>exigencias técnicas relacionadas con los recursos humanos</u> implicados en este proyecto:

- CONSULTOR/A, para lo que deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Experiencia de al menos 3 años como consultor para en el desarrollo y/o mantenimiento de procesos, diseño de nuevos escenarios, planes de mejora y optimización.
 - Formación acreditada en Microsoft Power BI, mínimo 50 horas.
 - Haber trabajado al menos 3 años como consultor en la implantación de sistemas de gestión y otras normas.
 - Participación en proyectos relacionados con las TIC.
- CONSULTOR EN BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, para lo que deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Experiencia de al menos 5 años como Analista/programador en procesos BPM, consultoría en el desarrollo y/o mantenimiento de procesos, diseño de nuevos escenarios, planes de mejora y optimización.



- Experiencia demostrable en programación de procesos en BPM con AURAQUANTIC habiendo trabajado en los últimos 5 años en al menos diez (10) procesos de programación, desarrollo e integración con sistemas externos, y módulo WIP para invitados de AURAQUANTIC.
- Estar en posesión de la certificación como consultor de AURAQUANTIC, o bien 80 horas de formación certificada por AURAQUANTIC TRAINING SCHOOL en los últimos cinco años.
- Soporte y atención al cliente para incidencias técnicas y funcionales de aplicaciones BPM.
- Experiencia en explotación de datos con Reporting Services.
- Conocimientos y experiencia de al menos cuatro (4) años en programación con tecnologías. NET, Sql Server y Oracle.
- Conocimientos en Gestión de contenidos con Joomla.
- CONSULTOR JUNIOR EN BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, para lo que deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Formación en Logística y de la Cadena de Suministro, finalizado o en curso.
 - Experiencia de al menos 1 año como Analista/programador en procesos BPM, desarrollo y/o mantenimiento de procesos, planes de mejora y optimización.
 - Experiencia demostrable en programación de procesos en BPM con AURAQUANTIC habiendo trabajado en el último año en al menos tres (3) procesos de programación.
 - Estar en posesión de la certificación como consultor de AURAQUANTIC, o bien 40 horas de formación certificada por AURAQUANTIC TRAINING SCHOOL en los últimos dos años.
 - Conocimientos de lenguajes de programación: C++, DAX, SQL, LINGO y R.
 - Formación en Microsoft Power Bl.

Forma de Acreditación:

<u>Todos los licitadores</u> deberán cumplimentar el **Anexo IV** de compromiso de adscripción de los medios al contrato, comprometiéndose a ponerlos a disposición del órgano de contratación.

<u>Tan sólo el licitador que resulte seleccionado y propuesto como adjudicatario</u>, deberá acreditar que el personal adscrito cumple con el perfil definido aportando la siguiente documentación:

Para acreditar la titulación: Fotocopia de los títulos.

Para acreditar la experiencia: La experiencia se acreditará con una relación de trabajos desarrollados en los que se incluya información suficiente para que pueda ser contrastada.

Justificación de los Medios Adscritos



La empresa licitadora deberá garantizar que el personal adscrito al contrato (ya sea de plantilla o colaborador de esta) que ejecute los trabajos, deberá disponer de la cualificación y experiencia requerida para garantizar una correcta ejecución del contrato. El perfil técnico y los años de experiencia solicitados van en consonancia con la práctica necesaria para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

7. - Criterios de valoración

LOTE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y FORMACIÓN INTERNA

- A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: ENTRE 0 Y 75 PUNTOS.

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula siguiente una vez garantizada una ponderación equilibrada entre este criterio y el resto:

FÓRMULA C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (Pi) se procederá del siguiente modo:

$$\mathbf{P_i} = \mathbf{28,85 + 1,15 *} \left(\frac{B_i - (0.8 * B_e)}{0.2 * B_e} \right) \quad \text{ para } 0.80 * B_e < B_i \le B_e$$

$$\mathbf{P_{i}} = \mathbf{26,54} + \mathbf{2,31} * \left(\frac{B_{i} - (0.55 * B_{e})}{0.25 * B_{e}} \right) \quad \text{para } 0.55 * B_{e} < B_{i} \le 0.80 * B_{e}$$

$$P_i = 26,54 + 2,31 *$$

$$\left(\frac{B_i}{0,55 * B_e}\right) \quad \text{para} \quad 0 < B_i \le 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).

Be = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.



A.2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: MÁXIMO 45 PUNTOS.

A.2.1. Tiempo máximo de respuesta para la resolución de problemas/incidencias.....(Hasta 10 puntos)

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de demanda de información por parte de la entidad contratante. Se otorgará la puntuación máxima (hasta 10 puntos) a la oferta con el plazo más reducido, establecido en 24 horas y el resto según los siguientes tramos:

Tiempo resolución consulta	Puntuación
Resolución en máximo 24 horas	10 puntos
Resolución entre 25 y 48 horas	6 puntos
Resolución entre 49 y 72 horas	4 puntos
Más de 73 horas	0 punto

Para el computo de estos tiempos se utilizará la plataforma de resolución de incidencias desarrollada por Extremadura Avante en AURAQUANTIC.

A.2.2. Recursos Personales y Materiales...... (Hasta 5 puntos)

Se valorarán los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT y PCAP:

En relación con la **persona consultora que deberá dedicar** <u>250 horas</u> al trabajo de **documentación y desarrollo de procesos,** adscrita a la ejecución de los trabajos, con el perfil descrito en el apartado 3, Medios Personales:

- Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición de una bolsa de horas de 50 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.
- Se valorará con 3 puntos la puesta a disposición de una bolsa de horas de 30 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.
- Se valorará con 1 puntos la puesta a disposición de una bolsa de horas de 10 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.



Documentación acreditativa a presentar para su valoración: cumplimentar el Anexo II-Bis

A.2.2.-DENOMINACIÓN: Bolsa de Horas.....(Hasta 5 puntos)

Se valorará la aportación de una bolsa de horas, de la que Extremadura Avante dispondrá libremente y sin coste alguno, para para atender incidencias vía telemática en horario posterior a las 19:00 horas, siendo la puntuación la siguiente:

o **90 horas anuales:** 5 puntos.

o **80 horas anuales:** 3 puntos.

o 70 horas anuales: 1 punto.

A.2.3. Mejoras de valoración automáticas.....(Hasta 15 puntos)

Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta respecto al equipo definido en el PPT, hasta un máximo de 10 puntos. La suma de la experiencia requerida en los tres perfiles son nueve (9) años, por lo tanto, para valorar este criterio se procederá sumando la experiencia acreditada aportada por la empresa licitadora en los tres perfiles, al acumulado se le restará la experiencia solicitada, nueve (9) años, y se valorará según se indica a continuación:

(AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL = EXPERIENCIA APORTADA – EXPERIENCIA SOLICITADA)

- o Por <u>15 años o más de experiencia adicional</u> al mínimo exigido: <u>15 puntos</u>.
- o Por 10 años de experiencia adicional al mínimo exigido: 10 puntos.
- Por <u>5 años de experiencia adicional</u> al mínimo exigido: 5 puntos

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: La experiencia se acreditará con una relación de trabajos desarrollados en los que se incluya información suficiente para que pueda ser contrastada, si bien Extremadura Avante podría solicitar documentación adicional como un informe de vida laboral en el caso de dudas o aclaraciones.

A.2.4.-DENOMINACIÓN: Certificación de gestión de calidad....... (Hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la existencia de las siguientes certificaciones de gestión de gestión de calidad/ sostenibilidad/ social en vigor, o cualquiera equivalente:

 Estar en posesión de la Certificación ISO 9001- Sistemas de gestión de calidad, o equivalente, estando incluido el objeto del contrato dentro de ámbito de la certificación: 5 puntos



 Estar en posesión de la Certificación SGE21, SA8000- Sistemas de Responsabilidad Social Empresarial y/o certificación EFR- Sistema de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, certificación EMAS o certificaciones equivalentes: 5 Puntos

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: Los licitadores interesados deberán aportar fotocopia de los correspondientes certificados en vigor para que puedan ser valorados.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: ENTRE 0 y 25 PUNTOS.

B.1. CALIDAD TÉCNICA DE PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO. ENTRE 0 Y 15 PUNTOS.

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta técnica con los servicios a realizar durante la ejecución del contrato, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos en el apartado anterior.

No se podrá incluir en el *Sobre-archivo 2* ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el *Sobre-archivo 3*. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

La propuesta técnica a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor deberá tener una **extensión máxima de 30 páginas**, irá redactada con fuente Arial, tamaño 12. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, con el límite de hasta el 20% de los puntos obtenidos por la empresa en este apartado total denominado "Criterios de Valoración Cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor" (es decir, una penalización máxima de 8,00 puntos), estableciéndose una penalidad de -0,25 puntos por cada página que supere el límite establecido.

La propuesta técnica a presentar por los licitadores deberá contener la propuesta de organización del servicio a realizar durante la ejecución del contrato, debiendo contener la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme a las necesidades u objetivos a satisfacer señalados en el Pliego de Prescripciones técnicas, y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, debiendo contener:

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:



La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración:

- Excelente, superior a 80% hasta 100% de la puntuación del criterio: Se ha incluido información muy clara y detallada sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena, superior a 40% y hasta 80% de la puntuación del criterio. La propuesta se valorará
 como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la definición y descripción del
 servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.
- Buena, superior a 20% y hasta 40% de la puntuación del criterio. La propuesta se valorará como buena cuando aporte un valor adicional en la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego, hasta 20% de la puntuación del criterio: La información sobre sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No valorable- O puntos: no presenta información sobre sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, no está relacionada con el objeto del contrato.

<u>Proyecto técnico, este capítulo se valorará con un total de 25 puntos máximo</u>, desglosado de la siguiente forma:

Descripción Particularizada del servicio Entre 0 y 5 puntos.

- Definición y descripción del servicio: estrategias de entrada al comienzo del servicio y salida del mismo y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. Descripción de las actividades que desarrollarán de acuerdo con los objetivos planteados: <u>hasta 3 puntos.</u>
- Coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta 2 puntos.

Funcionamiento del servicio. Entre 0 y 5 puntos.

 Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida para el desempeño del servicio



y se considerará como personal mínimo idóneo para la prestación del servicio. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades y el personal profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida: hasta 3 puntos.

 Actuaciones de coordinación interna y externa indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: <u>hasta 2 puntos.</u>

Evaluación. Entre 0 y 3 puntos.

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación: hasta 3 puntos.

Calidad del servicio. Entre 0 y 2 puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías y una encuesta anual de satisfacción: <u>hasta 2 puntos.</u>

B.2. METODOLOGÍA. Entre 0 y 5 puntos.

- Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a los servicios a prestar durante la ejecución del contrato: <u>hasta 2.5</u> <u>puntos.</u>
- Planteamientos técnicos de cada actividad a realizar, se ha de incluir una descripción de cada una de las actuaciones a realizar durante la ejecución del contrato: <u>hasta 2.5 puntos.</u>

B.3. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Entre 0 y 5 puntos.

Medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento derivado del servicio que es objeto de la contratación, consistente en:

- Curso de formación de una jornada de duración sobre los fundamentos de AURAQUANTIC: hasta 2.5 puntos.
- Medidas divulgativas: Identificación de "Best In Class" para procesos desarrollados en Aura: hasta 2.5 puntos.

Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que ofrezca la identificación de una organización "Best in Class", con las que acuerde una jornada de intercambio de conocimiento para conocer buenas prácticas que puedan ser implementadas en alguno de los procesos clave de Extremadura Avante. Debe presentarse el acuerdo con una organización que sea usuaria de AURAQUANTIC y contar con el sello de la organización propuesta.



LOTE 2. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC, INCLUYENDO LA EVOLUCIÓN A LA VERSIÓN A AURAQUANTIC NEON, Y EL ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA EL CLOUD.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: ENTRE 0 Y 100 PUNTOS.

A.1. Oferta económica100 puntos.

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula siguiente:

FORMULA "A".

$$P_{\rm I} = P_{\rm eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\rm max} - B_{\rm I}}{B_{\rm max}} \right) \right]$$

Donde:

P₁ = Puntos obtenidos.

 P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

 $B_{
m max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $^{\it B}~^{\it l}$ = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas

(B 1).

- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco.}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

LOTE 3. LICENCIAS MODO SAAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: ENTRE 0 Y 100 PUNTOS.

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula siguiente:

FORMULA "A".



$$P_{\rm I} = P_{\rm eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\rm max} - B_{\rm I}}{B_{\rm max}} \right) \right]$$

Donde:

 P_l = Puntos obtenidos

 P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

 $B_{
m max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B 1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas

(B 1).

- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco.}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

8. Justificación de los criterios de adjudicación

LOTE 1

- **A.** Los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente:
 - **Criterio Precio:** Se justifica el peso del porcentaje del precio (30%) en las razones expuestas en el decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de la calidad de la contratación pública para la reactivación de la economía, que es de obligatorio cumplimiento.
 - La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica, FÓRMULA C se adapta a que es una fórmula que evita una bajada de precios en servicios donde los recursos asociados a profesionales que prestan el servicio pudieran devaluar sus condiciones laborales. Además, en este caso que confluyen criterios sujetos a juicio de valor con criterios automáticos, se justifica la elección de esta fórmula debido a que es la más adecuada para mantener la importancia de la propuesta técnica en el procedimiento, dado que reparte proporcionalmente la puntuación, manteniendo la importancia de otros criterios de valoración además de los automáticos. Cabe destacar que la Fórmula C ha demostrado en anteriores licitaciones su buen rendimiento conforme a los parámetros que inspiran el diseño de este tipo de fórmulas.
 - La elección del resto de criterios automáticos en LOTE 1, se hace siguiendo los criterios recogidos en la CIRCULAR 3/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura, Circular que, hasta la fecha es la que se encuentra en vigor:
 - Tiempo máximo de respuesta: La puntuación de un menor tiempo de respuesta nos



permite resolver las incidencias en un menor tiempo y así mejora la productividad de la empresa.

- Recursos personales adicionales: Gracias a este criterio Extremadura Avante podría documentar y normalizar más procesos, lo que implicará una mayor y mejor implantación.
- Bolsa de horas: Gracias a este criterio Extremadura Avante tendrá la posibilidad de contar con una franja de horas fuera de la jornada laboral habitual para tener acceso a la consulta de incidencias que sean cruciales para el mantenimiento de la productividad.
- Mejoras de valoración automática; mayor experiencia: Si bien la experiencia requerida es la adecuada a las necesidades, una mayor experiencia de los técnicos asociados a los trabajos nos permitiría una mayor y mejor implantación de los procesos, dado que se trata de un trabajo en equipo se solicita una mayor experiencia del equipo en general entendiendo que de esta manera aportará un valor añadido que redundará en una mayor calidad de los servicios ejecutados.
- Certificación de gestión de calidad: una buena gestión documental, y/o una atención especial a la sostenibilidad y/o a la responsabilidad social puede incluir de forma positiva en la puesta en marcha y desarrollo de los procesos, tanto en la normalización de los procesos, como en la atención a criterios sociales y ambientales, que puedan ser tenidos en cuenta en los procesos.
- **B.** Los criterios de valoración sujetos a un juicio de valor, sólo LOTE 1, se han seleccionado tomando como referencia las especificaciones técnicas concretas del concreto y concretamente:
 - La elección del criterio de CALIDAD TÉCNICA DE PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO:
 - o Contextualización del proyecto,
 - o Funcionamiento del servicio
 - Evaluación
 - o Calidad del servicio

De cara a valorar la estrategia y procesos que la organización desplegará para la prestación del servicio, pudiendo seleccionar aquella que aporta una mayor calidad del servicio.

- La elección del criterio de METODOLOGÍA pretende valorar la organización de los distintos roles que participan en la licitación.
- La elección del criterio de INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, valoran lo adecuado de las medidas propuestas por las empresas licitadoras para transmitir el conocimiento a la plantilla de Extremadura Avante.



LOTE 2 y LOTE 3:

En estos lotes, los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente: el precio supone el 100% de los puntos pues se considera adecuada al objeto del contrato basándonos en ahorro y eficiencia entendiéndose siempre desde el prisma del cumplimiento exhaustivo de los aspectos y condiciones requeridas. Este expediente recoge el supuesto contemplado en el apartado 1.6 de la CIRCULAR 3/ 2022: "el precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar".

El criterio precio se valorará mediante la aplicación de la FÓRMULA A, dado que el servicio tiene poca incidencia en la mano de obra y se basa en la renovación de licencias que tiene un precio cerrado, o en su adquisición en modo SAAS que también es un precio cerrado, por lo que se tiene en cuenta tan sólo el criterio precio como criterio de valoración al tratarse de prestaciones que no admiten variaciones al estar perfectamente definidas todas las características a contratar.

Todos ellos se consideran justificados al entenderse relacionados al objeto del contrato permitiendo obtener la oferta mejor valorada

9. Justificación de división del contrato en lotes

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo. No se limita el número de lotes al que puede acceder una empresa licitadora, sin que ello suponga la presentación de una oferta integradora, por no cumplirse con los requisitos previstos en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP 9/ 2017

10. Condiciones especiales de ejecución.



- **10.1** Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/2017 y artículo 26 y 28.4 de la LCPSREx):
- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.
- b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- c) Deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
- El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato.
- e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- f) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

10.2.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:



En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas del mismo modo a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto:

SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.

Conscientes de la relación entre las condiciones laborales de las personas que prestan el servicio y la calidad del mismo Extremadura Avante y/o sus sociedades filiales podrán exigir al contratista evidenciar que las personas que ejecutan el trabajo lo hacen cumpliendo las condiciones laborales que les son de aplicación por el estatuto de los trabajadores, o bien por el convenio colectivo de aplicación siendo motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento de las condiciones laborales reguladas para su categoría profesional.

11. Penalidades

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Demora en la ejecución: Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.



- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la sociedad contratante, a terceros o al medioambiente:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

12. Responsable del Contrato:

El responsable del contrato será María Godoy Rodríguez, en calidad de Responsable de RR.HH., Comunicación y Digitalización de la sociedad Extremadura Avante S.L.U.

13. Cesión y Subcontratación:

Cesión: SI, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP 9/17.

Subcontratación: SI.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP 9/17): En el caso del LOTE 1, la empresa no podrá subcontratar los servicios de consultoría y desarrollo dado que son recursos que deben estar adscritos al proyecto y que deben tener relación con la empresa adjudicataria, es decir, se limita la subcontratación a las tareas de formación relativas al Lote 1.

Pagos directos a los subcontratistas: NO

14. Forma de pago:

El abono efectivo de las facturas emitidas por la entidad deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de validación de la factura por parte del Departamento Económico Financiero de Extremadura Avante previa expedición del correspondiente documento que acredite la realización total o parcial del contrato a plena satisfacción de Extremadura Avante y cada una de las sociedades filiales que participan en el presente procedimiento (estas son las actas de recepción positiva correspondientes.

El calendario de pagos será facilitado por Extremadura Avante tras la firma del contrato, si bien se indica el número de facturas en las que se divide cada lote.

LOTE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, MIGRACIÓN DE INSTALACIÓN A



CLOUD AURAQUANTIC, Y FORMACIÓN INTERNA.

- MES UNO. Se realizará un primer pago, PAGO 1, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría, tras la recepción y visto bueno de todos los trabajos que se incluyen en la Fase Preliminar.
- MES CUATRO. Se realizará un segundo pago, PAGO 2, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES OCHO Se realizará un tercer pago, PAGO 3, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES DOCE. Se realizará el cuarto y último pago, PAGO 4, en el último mes del periodo de ejecución, por importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría. En el MES DOCE se realizará el pago de los importes asociados a la FORMACIÓN que se hubiesen ejecutado.

<u>LOTE 2. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y EL ALQUILER DE</u> INFRAESTRUCTURA CLOUD.

Se realizarán <u>TRES (3) PAGOS ANUALES</u>, por cada una de las empresas que participan en el procedimiento de licitación conjunta, según se indica a continuación:

- MES UNO. Se realizará un primer pago, PAGO 1 por un importe igual al 35% del importe de adjudicación.
- MES SEIS Se realizará un segundo pago, PAGO 2, por un importe igual al 35% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES DOCE. Se realizará un tercer pago el último mes del periodo de ejecución, PAGO 3 por un importe igual al 30% del importe de adjudicación, incluido el servicio de migración en el caso de producirse.

LOTE 3. LICENCIAS MODO SAAS

Se realizarán <u>2 PAGOS, en el periodo de ejecución del contrato</u>, por cada una de las empresas que participan en el procedimiento de licitación conjunta, según se indica a continuación:

Se realizará el pago en el mes siguiente tras la activación e instalación de las licencias modos SAAS de cada semestre por un importe del 50 % del valor de adjudicación.



15. Solicitud autorización por excepción

Según directrices de la dirección de EXTREMADURA AVANTE S.L.U., en el caso de los lotes DOS y TRES, se solicita **autorización** para que **se apliquen únicamente criterios de valoración cuantificables matemáticamente, concretamente criterio precio,** y por entenderse que las operaciones de mantenimiento de uso de las licencias no permiten incluir otros criterios de valoración.

Las ofertas económicas del LOTE 2 y LOTE 3 se evaluarán mediante la aplicación de la FÓRMULA A, teniendo consentimiento previo para su aplicación de la dirección de Extremadura Avante, S.L.U. y siguiendo este procedimiento donde existirán tan sólo criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

Por ser esta fórmula la que más se adapta, por su operatividad y agilidad en su desarrollo a este procedimiento de contratación para este servicio en concreto al valorar únicamente criterios cuantificables de valor objetivo.

La FÓRMULA A se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 3/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura, Circular que, hasta la fecha es la que se encuentra en vigor.

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del contrato de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC VERSIÓN NEON, Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS, PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. Y SUS SOCIEDADES FILIALES, POR LOTES. (LOTES 1, 2 Y 3) por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se firma el presente informe con todos los VBº correspondientes inclusive el Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, se da traslado de la misma al Área de Contratación de Extremadura Avante.

Fecha: 04/03/2024
Nombre y Apellidos:

Fdo.: María Godoy Rodríguez
Responsable de RR.HH., Comunicación y Digitalización.

Fecha: 04/03/2024
Nombre y Apellidos:

Fecha: 04/03/2024
Nombre y Apellidos:

Fdo. Cristina Yárritu Manso
Órgano de contratación.
Coordinadora General Corporativa

